
ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MP-GA-CUSCO – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, PARA EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FISCAL DE CUSCO”

En el Distrito de Wanchaq, a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco en la sala de reuniones del Área de Abastecimiento del Ministerio Público del Distrito Fiscal Cusco, sito en Calle Cesar Vallejo K-8 Urb. Santa Mónica en el Distrito de Wanchaq de esta ciudad, siendo las 08:15 horas, se reúne el comité de selección, designado mediante Resolución de Presidencia N°001572-2024-MP-FN-PJFSCUSCO de fecha 03 de Setiembre del 2024, presidido por el Sr. Percy Villavicencio Cusiquispe e integrado por el Sr. Edwin Dueñas Pinto y el Sr. Cristhian Yupanqui Moscoso, a fin de realizar la calificación al postor que quedo en tercer lugar según orden de prelación.

Sin embargo previo a ello se debe realizar las siguientes precisiones:

PRIMERO, se detallan los antecedentes:

En fecha 16/09/2024, se efectúa la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-GA-CUSCO, para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Cusco”, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

En fecha 26/09/2024, se realiza el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-GA-CUSCO, para la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Ministerio Público del Distrito Fiscal del Cusco”, dicho otorgamiento tuvo como beneficiario a la empresa RECTIFICACIONES AMERICA MOTOR VICTOR E. I. R. LTDA con RUC N° 20600153561, por un monto ascendente a S/ 267,620.00 (Doscientos sesenta y siete mil seiscientos veinte con 00/100 soles), siendo el primero según orden de prelación.

En fecha 03/10/2024 el postor que quedo en el segundo lugar según orden de prelación SCA-VOL E.I.R.L., interpone el recurso de apelación conforme a lo dispuesto en la normativa, según Escrito N°001-2024-SCV-APELACION, con registro N° 29925.

En fecha 13/11/2024, se publica la Resolución N° 4515-2024-TCE-S4 de la misma fecha, en el cual la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, en mérito del Expediente N° 10799/2024.TCE, resuelve:

1. Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa SCA-VOL E.I.R.L., en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-GA-CUSCO-1 – Primera Convocatoria, convocada por el Ministerio Público - Gerencia Administrativa de Cusco, para la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Ministerio Público del distrito fiscal del Cusco”, en consecuencia, corresponde:
 - 1.1. REVOCAR la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-GA-CUSCO-1 – Primera Convocatoria, otorgada a la empresa RECTIFICACIONES AMERICA MOTOR VICTOR EMPRESA E.I.R.L., **cuya oferta debe tenerse por no admitida.**
 - 1.2. OTORGAR la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-GA-CUSCO-1 – Primera Convocatoria, a la empresa SCA-VOL E.I.R.L.
 - 1.3. DEVOLVER la garantía presentada por la empresa SCA-VOL E.I.R.L., para la interposición del presente recurso de apelación.
2. DECLARAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

El 29/11/2024 se publica en el sistema el acta de perdida automática de buena pro, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MP-GA-CUSCO – Procedimiento Electrónico, para el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Cusco”, en cual se procede a DECLARAR

LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, otorgado al postor SCA-VOL E.I.R.L. con RUC N° 20470674564.

SEGUNDO, es así que de la Resolución N° 4515-2024-TCE-S4, se ordena la entidad revocar el otorgamiento de la buena pro realizada por el comité de selección, a la empresa RECTIFICACIONES AMERICA MOTOR VICTOR EMPRESA E.I.R.L., por ende en cumplimiento de dicha resolución la oferta de la mencionada empresa se debe tener como **no admitida**.

Luego, se tomó conocimiento a través del SEACE de la pérdida automática de la buena pro publicada en fecha 29/11/2024, del postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, la empresa SCA-VOL E.I.R.L., por consiguiente corresponde proseguir conforme a lo señalado en el numeral 141.4 "Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación".

En ese sentido el comité de selección procede a realizar la calificación de la oferta que ha quedado en tercer lugar, según el orden de prelación.

TERCERO, se procede a continuar con el procedimiento de selección para tal efecto mediante acta de fecha 11/02/2025, se ha tomado en consideración la evaluación de ofertas realizada, según acta del comité de selección, del cual se tiene el siguiente cuadro:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	RECTIFICACIONES AMERICA MOTOR VICTOR E. I. R. LTDA.	L.H.M E HIJOS S.A.C Y R&E.E CONTRATISTAS S.A.C	SCA-VOL E.I.R.L.
PRECIO	100	S/ 267,620.00	S/ 449,000.00	S/ 317,390.00
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.		100	59.85	84.67
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.				
PUNTAJE TOTAL	100	100.00	59.60	84.32
BONIFICACION MYPE	5%	5.00	2.98	4.22
TOTAL		105.00	62.58	88.53
ORDEN DE PRELACION		1°	3°	2°

Por ende para evaluar la oferta que quedó en tercer lugar según orden de prelación presentada por los postores Consorcio L.H.M E HIJOS S.A.C Y R&E.E CONTRATISTAS S.A.C, se solicitó mediante CARTA N° 003-2025-MP-FN-UEDFCUSC-CS-AS-2, de fecha 11/02/2025 que el postor reduzca su oferta económica otorgándole el plazo de un (01) día hábil, conforme a la normativa, ello que de conformidad con el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF indica que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica.

Por lo que, en fecha 12/02/2025 a través del SEACE el postor Consorcio L.H.M E HIJOS S.A.C Y R&E.E CONTRATISTAS S.A.C, cumple con remitir la reducción de su oferta, dentro del plazo establecido en la normativa, la cual fue realizada a través del SEACE y a través de correo electrónico, adjuntando el Anexo N° 06 con los precios unitarios correspondientes a la reducción de su oferta económica.

EVALUACION DE OFERTAS:

De acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN del procedimiento de selección se procede a evaluar la oferta del Consorcio L.H.M E HIJOS S.A.C Y R&E.E CONTRATISTAS S.A.C, conforme a la reducción realizada. Ello en concordancia con el numeral 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, de la sección general de las bases integradas, la evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Para lo cual presento su reducción de la siguiente manera:

RESUMEN

CONCEPTO	PRECIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	S/55'202.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	S/330'457.00
PRECIO TOTAL	S/ 385'659.00

De la revisión del Anexo N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), se pudo determinar que la propuesta económica del postor Consorcio L.H.M E HIJOS S.A.C Y R&E.E CONTRATISTAS S.A.C, presenta errores aritméticos, por lo que el comité procedió a la corrección de dichos errores, conforme a lo establecido en el numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.", del cual se tiene lo siguiente:

1. En el Cuadro N° 6.5 Actividad de Mantenimiento Correctivo, proyectada para 05 vehículos-autos, para el vehículo VOLKSWAGEN JETTA SEDAN (GRUPO J), específicamente en el ítem 00, el postor consideró el precio unitario de S/ 43.00, sin embargo, en el total considera el monto de S/ 43.00, conforme al siguiente pantallazo:

Cuadro N° 6.5

Actividad de Mantenimiento Correctivo, proyectada para 05 vehículos-autos

N°	REPUESTOS	VOLKSWAGEN JETTA SEDAN (GRUPO J)	UNID. MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SISTEMA DE AFINAMIENTO Y/O ENCENDIDO						
1	-	Mantenimiento de encendido en general	serv	1	240.00	240.00
2	Original	Cambio de filtro de aire	unid	2	65.00	130.00
SISTEMA DE FRENOS						
3	Original	Cambio de pastillas de freno (jgo por 8 unds.)	serv	2	250.00	500.00
4	Alternativo	Cambio de líquido de freno	serv	2	60.00	120.00
5	Alternativo	Cambio de líquido de hidrolina de dirección	serv	2	86.00	172.00
SISTEMA DE ELECTRICIDAD						
6	Orig.y/o Alter.	Cambio de un foco para estacionamiento, posterior	unid	1	43.00	43.00
7	Orig.y/o Alter.	Cambio de un foco de señal de giro (intermitente), posterior	unid	1	43.00	43.00
8	Orig.y/o Alter.	Cambio de un foco de doble filamento (de freno)	unid	1	43.00	43.00
9	Orig.y/o Alter.	Cambio de un foco de luz de retroceso	unid	1	43.00	43.00
10	Orig.y/o Alter.	Cambio de un foco de luz para iluminación de placa de rodaje	unid	2	43.00	43.00
11	Orig.y/o Alter.	Cambio de un foco de señal de giro (intermitente), delantero	unid	1	43.00	43.00
12	Orig.y/o Alter.	Cambio de foco de luz de salón	unid	1	43.00	43.00

Siendo la operación aritmética correcta, la multiplicación del precio unitario por la cantidad del servicio requerido; por lo que el cálculo correcto es como sigue:

- a. **Cambio de un foco de luz para iluminación de placa de rodaje, 02 servicios x S/ 43.00 = S/ 86.00** (es decir se colocó en la oferta un monto menor de S/. 43.00), lo cual debe ser corregido.

2. En el Cuadro N° 6.4 Actividad de Mantenimiento Correctivo, proyectada para 01 vehículo-camión JAC 1042 (GRUPO I), específicamente en el ítem 30, el postor consideró el precio unitario de S/ 1,606.00, sin embargo, en el total considera el monto de S/ 1,806.00, conforme al siguiente pantallazo:

Cuadro N° 6.4
Actividad de Mantenimiento Correctivo, proyectada para 01 vehículo-camión

N°	REPUESTOS	JAC 1042 (GRUPO I)	UNID. MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SISTEMA DE SUSPENSION						
1	Alternativo	Cambio de McPherson	unid	1	378 00	378 00
2	Alternativo	Cambio de amortiguador posterior y delantero (jgo x 2 unid)	unid	1	378 00	378 00
3	Alternativo	Cambio de terminales de Dirección (jgo x 2 unid)	serv	1	215 00	215 00
4	Alternativo	Cambio de gomas de muelle (jgo x 4 unid)	serv	1	335 00	335 00
5	Alternativo	Cambio de gomas de barra estabilizadora	unid	1	120 00	120 00
SISTEMA DE FRENOS						
6	-	Reparación y/o mantenimiento de sistema de freno	serv	2	387 00	774 00
7	Alternativo	Cambio de líquido de freno	serv	2	86 00	172 00
8	Alternativo	Cambio de pastillas de freno delantero (juego por 4 unids.)	serv	3	335 00	1005 00
9	Alternativo	Cambio fajas y/o zapatas de frenos posteriores	serv	2	387 00	774 00
10	-	Mantenimiento de bomba maestra de freno	serv	1	130 00	130 00
11	-	Cambio de cable de freno de mano	serv	1	202 00	202 00
12	Alternativo	Cambio y suministro de refrigeración	serv	1	290 00	290 00
SISITEMA DE ELECTRICIDAD						
13	-	Mantenimiento de arrancador	unid	1	430 00	430 00
14	Alternativo	Mantenimiento de alternador	unid	1	430 00	430 00
15	Alternativo	Cambio de un foco para estacionamiento, posterior	unid	1	43 00	43 00
16	Alternativo	Cambio de un foco de señal de giro (intermitente), posterior	unid	1	43 00	43 00
17	Alternativo	Cambio de un foco de doble filamento (de freno)	unid	1	43 00	43 00
18	Alternativo	Cambio de un foco de luz de retroceso	unid	1	43 00	43 00
19	Alternativo	Cambio de un foco de luz para iluminación de placa de rodaje	unid	1	43 00	43 00
20	Alternativo	Cambio de un foco de señal de giro (intermitente), delantero	unid	1	43 00	43 00
21	Alternativo	Cambio de foco de luz de salón	unid	1	43 00	43 00
22	Alternativo	Cambio de switch de luz de emergencia	unid	1	43 00	43 00
23	Alternativo	Cambio de switch de luz de freno	unid	1	43 00	43 00
24	Alternativo	Cambio de switch de luz de freno de mano	unid	1	43 00	43 00
25	Alternativo	Cambio de claxon	unid	1	215 00	215 00
26	Alternativo	Cambiar de relay de luces	unid	1	86 00	86 00
27	Alternativo	Cambio de unidad intermitente (flasher)	unid	1	86 00	86 00
28	Alternativo	Cambio de dos plumillas (juego x 2 unid)	serv	1	163 00	163 00
29	Alternativo	Cambio alarma de retroceso	unid	1	154 00	154 00
SISTEMA DE TRANSMISION, EMBRAGUE Y RODAMIENTO						
30	Alternativo	Cambio de kit de embrague	serv	1	1606 00	1806 00
31	Alternativo	Cambio de aceite (caja y corona)	serv	1	447 00	447 00
32	-	Mantenimiento de rodajes delantero y posterior	serv	1	1032 00	1032 00
33	Alternativo	Cambio de rodajes y retenes de bocamazas delantero	serv	1	645 00	645 00
34	Alternativo	Cambio de rodajes y retenes de bocamazas posterior	serv	1	645 00	645 00
SISTEMA DE DIRECCION						

Handwritten annotations on the right side of the table:

- Blue arrow pointing to row 8.
- Handwritten "477?" next to row 12.
- Handwritten "1994" next to row 29.
- Handwritten scribbles and a large blue mark on the right side of the table.

Siendo la operación aritmética correcta la multiplicación del precio unitario por la cantidad del servicio requerido; por lo que el cálculo correcto es como sigue:

- a. **Cambio de kit de embrague, 01 servicio x S/ 1,606.00 = S/ 1,606.00** (es decir se colocó en la oferta un monto adicional de S/. 200.00), lo cual debe ser corregido.

Como se puede verificar la corrección no altera el contenido esencial de la oferta presentada por el postor, por lo tanto no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

3. Siendo la oferta total corregida, ya que se tiene errores aritméticos en los mantenimientos correctivos, de la siguiente manera un adicional de S/ 200.00 y una reducción de S/ 43.00, siendo el monto diferencia de S/ 157.00, por ende el cuadro corregido para mantenimiento correctivo y preventivo es como sigue:

CONCEPTO	PRECIO S/
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	55,202.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	330,300.00
PRECIO TOTAL	385,502.00

4. Finalmente la corrección realizada tiene como sustento el numeral 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del mismo modo la corrección realizada esta alineada a los principios es el de "Eficacia y Eficiencia", mediante el cual, *el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.* También se toma como base, el principio de "Competencia" que señala que *los procedimientos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.*

CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar al postor, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, conforme al numeral 75.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo 3 numeral 3.2 de las bases del procedimiento se solicita los requisitos de calificación del cual se detalla a continuación:

POSTORES		L.H.M E HIJOS S.A.C Y R&E.E CONTRATISTAS S.A.C
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	<u>Requisitos:</u> El taller deberá contar como mínimo con los siguientes equipos: 1. Dos (2) Elevadores hidráulicos. 2. Un (1) Scanner automotriz. 3. Una (1) Prensa hidráulica. 4. Dos (2) Manómetros para pruebas de compresión de cilindros, una para gasolina y otro para petróleo. 5. Un (1) Balanceador de ruedas.	CUMPLE

	<p>6. Un (1) Equipo rectificador de tambores y discos de freno. 7. Una (1) Compresora de aire. 8. Una (1) Máquina de presión de agua para lavado de vehículos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (No cabe presentar declaración jurada).</p>	
A.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá contar con un taller (local propio o alquilado) dentro del radio urbano de 8.0 kilómetros de distancia a nuestro local central ubicado en Av. Pedro Vilca Apaza N° 313-315 Wanchaq – Cusco – Cusco, el cual deberá contar como mínimo con 500 m2 de área total, de los cuales deberá contar con un área mínima cubierta, contar con piso de loza de concreto definidas, donde se llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Ministerio Público. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. (No cabe presentar declaración jurada). 	<p>CUMPLE</p>
A.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
A.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero mecánico titulado o Técnico titulado en mecánica automotriz, del personal clave requerido como: Un (1) Supervisor de taller y/o Jefe de Taller. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO PROFESIONAL o TÍTULO TECNICO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso El TITULO PROFESIONAL o TITULO TECNICO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	<p>CUMPLE</p>
A.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
	<p><u>Requisitos:</u></p>	

	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años en la prestación de servicios de supervisión en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, del personal clave requerido como Supervisor de taller. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	CUMPLE
B EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 520,000.00 (Quinientos veinte mil soles con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria (...)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (...)</p>	CUMPLE
CONDICION		CALIFICADO

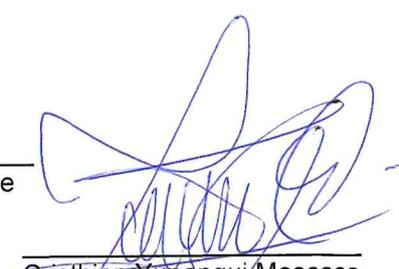
De la verificación de la documentación presentada por el postor Consorcio L.H.M E HIJOS S.A.C Y R&E.E CONTRATISTAS S.A.C (Tercer lugar según orden de prelación), para el cumplimiento de los requisitos de calificación se puede indicar que SI CUMPLE con los requisitos de calificación, por lo tanto su oferta queda calificada.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

El Comité de Selección otorga la Buena Pro al postor Consorcio L.H.M E HIJOS S.A.C Y R&E.E CONTRATISTAS S.A.C, con RUC N° 20600533097 y RUC N° 20528090452 respectivamente, según información del SEACE por un monto ascendente a S/ 385,502.00 (Trecientos ochenta y cinco mil quinientos dos con 00/100 soles), siendo las 14:20 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto de Buena Pro, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.


 Edwin Dueñas Pinto
 Primer Miembro Titular


 Percy Villavicencio Cusiquispe
 Presidente Titular


 Cristhian Yupanqui Moscoso
 Segundo Miembro Titular